



**SERVICIO COMÚN PROCESAL GENERAL**

**OFICINA DECANATO**

C. Can Roses, 1-3

08940 Cornellà de Llobregat

**ACUERDO DEL JUEZ DECANO**

En Cornellà de Llobregat, a dos de junio de dos mil veinte

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Por virtud de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**SEGUNDO.-** El 16 de marzo de 2020 se dictó por este decanato acuerdo gubernativo de limitación de accesos a la sede judicial de conformidad con la declaración de escenario tres según las directrices marcadas por el Consejo General del Poder Judicial.

**TERCERO.-** El 29 de abril de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (convalidado BOE 15 de mayo 2020).

**CUARTO.-** El 23 de mayo pasado se publicaba el RD 537/2020 por el que se acordaba la prórroga del estado de alarma declarado por RD 463/2020 y se dispone el levantamiento, el próximo 4 de junio, de la suspensión de plazos procesales. Asimismo, se publicaba en igual fecha la Orden JUS/430/2020 de 22 de mayo por la que se activa la Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19 con fecha de entrada en vigor el 26 de mayo.

**QUINTO.-** La Ilma. Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha acordado aprobar, en sesión de 26 de mayo de 2020, la presentación de escritos presenciales y copias de demandas TTA en los partidos judiciales de Cataluña a partir del próximo 28 de mayo de 2020, encomendando a los





Decanos la decisión, previa audiencia a representantes del Colegio de Procuradores, del modo de llevar a cabo esta presentación.

Esta habilitación se produjo por acuerdo de este decanato de 27 de mayo de 2020.

**SEXO.**- El 12 de mayo de 2020 la Ilma. Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia aprobó un acuerdo por virtud del cual establecía con carácter orientativo un cronograma de reactivación de la actividad jurisdiccional, y varios protocolos al respecto. Acuerdo que se ha ido complementando en ulteriores sesiones de Sala de Gobierno.

**SÉPTIMO.**- El 28 de mayo de 2020, el Juez Decano y la Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal General mantuvieron una reunión con Gerencia Territorial de Barcelona Comarcas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, a fin de coordinar el acceso al edificio judicial.

**OCTAVO.**- El 2 de junio de 2020 se ha comunicado a este partido judicial el acuerdo adoptado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya relativo a las consecuencias del alzamiento de las suspensiones de los plazos y actuaciones procesales.

## **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

### **PRIMERO.- Normativa aplicable**

El artículo 168 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, de 1 de julio, relativo a las funciones encomendadas a los Jueces Decanos prevé la adopción de las medidas encaminadas a la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales, cuidando de la prestación continua del servicio de guardia, debiendo poner en conocimiento de la Sala de Gobierno toda posible anomalía en el funcionamiento de servicios comunes procesales de su territorio. Dichas funciones encomendadas a los Decanos se reproducen en el artículo 84 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los órganos de Gobierno de los Tribunales, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial. El artículo 86 del meritado Reglamento atribuye al Juez Decano la coordinación de





la actividad de los servicios judiciales a fin de que éstos se presten con la mayor eficacia, velando por la correcta aplicación de los conceptos de material y conservación asignados, resolviendo todas las cuestiones sobre la adecuada utilización de los edificios y dependencias judiciales en cuanto se refiere a actividades que guarden relación con la función judicial.

Además de la normativa mencionada en los antecedentes fácticos de este acuerdo gubernativo contamos con, entre otras, la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A nivel de gestión del acceso e higiene de los edificios judiciales hemos de tener en cuenta la guía de *"Bones practiques als edificis judicials. Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19"* y las *"Instrucciones de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia sobre seguridad laboral en los edificios judiciales que dependen de las Gerencias territoriales de Justicia"*.

## **SEGUNDO.- Medidas a adoptar**

En vista de toda la normativa anterior, y el inminente alzamiento de la suspensión e interrupción de plazos procesales, **SE ACUERDA:**

### **1.- Limitaciones en el acceso y deambulación por el edificio judicial.**

Se establece un aforo máximo de cada una de las estancias de la sede judicial. Dicho aforo deberá ser respetado, y todo el personal del edificio judicial deberá velar por su cumplimiento. Sin embargo, los Jueces y Letrados de la Administración de Justicia, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, y únicamente en las estancias en las que se desarrollen diligencias jurisdiccionales, podrán ampliar o restringir el aforo pautado, pero debiendo respetarse siempre la distancia mínima de seguridad de dos metros. El aforo para cada una de las estancias será el siguiente:





Òrgan	Planta	m2	33% aforamen t	Ocupació públic
Sala Multiusos UPSD 1 i 3	PLANTA 2	17,6 4	2,91	2
Sala Espera UPSD 1 i 3	PLANTA 2	11,8 4	1,95	1
Sala Multiusos UPSD 2 i 4	PLANTA 2	17,6 4	2,91	2
Sala Espera UPSD 2 i 4	PLANTA 2	11,8 4	1,95	1
Sala Multiusos SCPE	PLANTA 1	17,6 4	2,91	2
Sala Espera SCPE	PLANTA 1	11,8 4	1,95	1
Sala Multiusos SCPG	PLANTA 1	17,6 4	2,91	2
Sala Espera SCPG	PLANTA 1	11,8 4	1,95	1
Sala Vistes	PLANTA -1	67,6 6	11,16	11
Sala Vistes	PLANTA -1	58,3 6	9,63	9
Sala Vistes	PLANTA -1	58,3 6	9,63	9
Sala Vistes	PLANTA -1	58,3 6	9,63	9
Sala Espera Compartida Sales Vista i Advocats	PLANTA -1	107, 2	17,69	17
Sala Vistes	PLANTA -1	58,3 6	9,63	9
Sala Multiusos Registre Civil	PLANTA 0	10,1 6	1,68	1
Sala Espera Compartida Registre Civil	PLANTA 0	13,8 1	2,28	2
Sala Matrimonis	PLANTA 0	73,7 9	12,18	12
Sala Espera Comuna Matrimonis, OAC i Vestíbul	PLANTA 0	79,8	13,17	13

En la puerta de acceso de cada una de estas estancias deberá colgarse un cartel que identifique el aforo máximo.

Todos los ciudadanos y profesionales que accedan al edificio judicial, bien por la puerta principal, bien por la puerta del Juzgado de Guardia, lo deberán de hacer de uno en uno, respetando la distancia mínima mientras traspasan el arco de seguridad, debiendo acreditarse debidamente mediante su DNI, NIE, pasaporte o carné profesional, e indicar el motivo del acceso. **El acceso de los ciudadanos deberá justificarse por la oportuna citación judicial, policial o cita previa, y sólo se permitirá la entrada con 15 minutos como máximo de**





**antelación a la hora prevista para la celebración del acto.** De no contar con estos mecanismos de acreditación de la necesidad de su presencia en sede judicial, bien el Letrado de la Administración de Justicia que corresponda, bien el Juez del órgano judicial que haya de practicar la diligencia, podrán aprobar el acceso.

Sin necesidad de convocatoria propia o cita previa, se admitirá el acceso a una persona acompañante por cada víctima de delito o persona dependiente de tercero (menores, discapacitados, etc) que acredite haber sido convocada o haya obtenido cita previa.

En materia de cita previa, se atenderá al contenido del "Protocol d'Atenció Ciutadana" del Departament de Justicia de la Generalitat de Catalunya, una vez se efectúen las correcciones oportunas requeridas por la Ilma. Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

En relación al acceso de profesionales, éste será libre con causa justificada, debiendo hacer un uso moderado y prudente de su estancia en el edificio judicial, para la intervención en actos judiciales programados o realización de gestión presencial en causa en que intervengan, presentar escritos o recibir notificaciones, siempre que no puedan llevarlas a cabo por vía telemática o correo electrónico. Si se advirtiese la presencia de un elevado número de profesionales y de ciudadanos, y ello pudiere poner en peligro al aforo máximo de cada una de las estancias del edificio judicial, podrá acordarse por este Decano la cita previa para profesionales de acuerdo con el Protocolo antedicho.

Todas las personas que accedan al edificio judicial deberán hacerlo provistas de mascarilla u otro mecanismo de protección habilitado a tal efecto, debiendo hacer uso de la misma en todo momento, salvo que el Juez o Letrado de la Administración de Justicia le dispense para ello por causa justificada, pero debiendo respetarse en éste caso la distancia mínima de seguridad. Únicamente se exceptúa esta medida a aquellos que se encontrasen en alguno de los supuestos del artículo 2.2 de la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.





De no portar mascarilla, y carecer de causa justificada para ello, no será posible el acceso, debiendo permanecer en el exterior del edificio. No obstante, en aras a evitar la suspensión de diligencias jurisdiccionales ineludibles, y siempre con la aprobación del Letrado de la Administración de Justicia o Juez competente, que harán un uso moderado de esta facultad, se hará entrega de ella por el personal de seguridad del edificio, que dispondrá de un depósito a tal efecto.

Una vez los profesionales y ciudadanos traspasen el arco de seguridad deberán hacer uso de gel hidroalcohólico en una mesa habilitada a tal efecto. En todo momento se deberán respetar los carteles de señalización.

En todos aquellos lugares o espacios comunes donde no se respete la distancia mínima de seguridad, toda persona, incluido el personal del edificio, deberá hacer uso de mascarilla. Esta medida se extiende, especialmente, para las escaleras del edificio, que no permiten la señalización de recorridos, ni gozan de un ancho superior a los dos metros.

De los ascensores solamente se podrá hacer uso simultáneo por una persona, a excepción de personas con movilidad reducida o menores de edad, que podrán ser acompañados de un adulto.

De encontrarse un ciudadano en el interior del edificio judicial sin causa justificada, o bien en una estancia diferente a aquella en la que es necesaria su presencia, se le rogará que abandone la sede judicial en el primer caso, o se le acompañará a su destino, en el segundo caso.

Toda persona que en cualquier momento muestre síntomas compatibles con el COVID-19 deberá abandonar el edificio judicial, facilitando teléfono de contacto que permita corroborar el positivo en la enfermedad, a fin de adoptar las medidas de aislamiento e higiene oportunas.

## **2.- Acceso a las salas de vistas.**

Las partes que asistan a actuaciones orales estarán dispensadas del uso de togas en las audiencias públicas.





Cada Juez, en ejercicio de la policía de vistas, ordenará el acceso, con respeto, salvo causa justificada, de los aforos máximos permitidos.

Se difieren los pronunciamientos oportunos en materia de seguridad e higiene en el interior de las salas de vistas a la resolución de la Ilma. Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, tras el requerimiento efectuado por acuerdo de 26 de mayo de 2020 al Departament de Justicia a la guía de "*Bones practiques als edificis judicials. Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19*".

Los calendarios de señalamientos en horarios de mañana y tarde, durante la vigencia del Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, deberán ser comunicados con la suficiente antelación al Departament de Justicia de la Generalitat de Catalunya a fin de que disponga de personal de seguridad en la puerta principal y en el Juzgado de Guardia.

### **3.- Vigencia temporal de estas medidas.**

El presente acuerdo entrará en vigor el cuatro de junio de 2020 a las 9:00 horas, hasta resolución en contrario, y con la aprobación de sus términos por la Ilma. Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO** implementar los términos del razonamiento jurídico segundo de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Ilma. Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, Departament de Justicia de la Generalitat de Catalunya, Fiscalía de L'Hospitalet de Llobregat, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Catalunya, Iltre. Colegio de Abogados de Barcelona, Iltre. Colegio de Procuradores de Barcelona, Jueces y Letrados de la Administración de Justicia del partido judicial.





Publíquese el presente Acuerdo de modo que pueda ser conocido por todo el personal del edificio judicial.

La presente resolución no es firme, siendo recurrible conforme al sistema de recursos vigente.

Una vez firme la presente resolución, archívese previa nota de baja en los libros de su clase.

Lo acuerda, manda y firma D. Jorge González Ibarburen, Juez Decano de Cornellá de Llobregat.

